

ORDENANZA N° 7787/97.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 7680/96; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal reglamenta mediante una disposición general, la "Declaración de Interés Municipal".-

Que el contenido de dicha declaración, está orientado a toda actividad que tenga importancia en la vida vecinal.-

Que conforme dispone el Artículo 2°), de la Ordenanza N° 7680/96, se podrá hacer extensiva esta expresión a la realización de actividades fuera de la ciudad, que tengan por objeto representar a aquellas y su gente en otra ciudad, provincia o país.-

Que el Artículo 6°), de la Ordenanza mencionada establece que es atribución del Concejo Deliberante, emitir la Declaración de Interés Municipal.-

Que él Organo Ejecutivo Municipal, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 77°) en concordancia con el Artículo 85°), es quien detenta entre sus atribuciones y deberes "la representación del Municipio en sus relaciones externas", por lo que debería ser facultad concurrente con la del Concejo Deliberante, declarar de Interés Municipal un evento o actividad como la contempla en la norma.-

Que dicha modalidad ha sido parte del derecho consuetudinario en el Gobierno Municipal hasta la fecha de su reglamentación considerándola como la metodología más apropiada.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 061/97; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2/3; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 10/97; celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67° , inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA

ARTICULO 1°): **MODIFICASE el artículo 6°**), de la Ordenanza N° 7680/96, el que quedar redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 6°**): El Organó Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante indistintamente serán los encargados de declarar la actividad de que se trate de Interés Municipal. Para ello podrán consultar a los Organismos y dependencias municipales que correspondan y a los organismos privados que sea conveniente obtener opinión al respecto".-

ARTICULO 2°): **INCORPORASE como último párrafo del Artículo 4°**), de la Ordenanza N° 7680/96, el siguiente texto: "**ARTICULO 4°**): (Ultimo Párrafo) "Recepcionada la solicitud con toda la documentación y requisitos establecidos precedentemente, se efectuará la consulta pertinente al otro órgano con competencia municipal, previo a resolver a efectos de evitar emitir una disposición legal contradictoria".-

ARTICULO 3°): **COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° 037-B-97).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-